

CONSTANCIA SECRETARIAL: Villamaría-Caldas, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021). Paso a despacho de la señora Juez el presente proceso 2021-040. Haciéndole saber que los términos de traslado para que el ejecutado pagara o propusiera excepciones se encuentra vencido y dentro de dicho término la parte demandada se pronunció y propuso excepciones. Sírvasse proveer.

**BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA
SECRETARIA**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL
Villamaría, Caldas, Veintisiete (27) de septiembre del año dos mil veintiuno (2021)

Radicado: 2021-040
Auto: 963

Como quiera que la ejecutada a través de su apoderada judicial propuso excepciones de fondo por lo que de conformidad con el artículo 443 del CGP. "... *De las excepciones de mérito propuestas por el ejecutado se correrá traslado al ejecutante por diez (10) días, mediante auto, para que se pronuncie sobre ellas, y adjunte o pida las pruebas que pretende hacer valer. ...*", se corre traslado de las mismas.

Se reconoce personería amplia y suficiente a la DRA. ERIKA JARAMILLO CHALARCA, para que represente al señor LUIS ALEJANDRO GÓMEZ ZAPATA, en los términos y para los fines indicados en el poder conferido.

NOTIFÍQUESE

CLAUDIA MARCELA SÁNCHEZ MONTES
Juez

Firmado Por:

Claudia Marcela Sanchez Montes

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

216339e75724728d63a1b3180cda59e6008528a10b868fff2433f93016fec569

Documento generado en 27/09/2021 03:46:07 p. m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>